

Mi Universidad

**Súper nota y
línea de tiempo.**

Nombre del Alumno: Angélica Yazmin Gamboa Gordillo.

Parcial: 1 unidad.

Nombre de la Materia: Derecho penal.

Nombre del profesor: Lic. Rafael Iván Guillén Alcalá.

Nombre de la Licenciatura: Derecho.

Cuatrimestre: 3.

Lugar y Fecha de elaboración: Comitán de Domínguez, 21 de mayo del 2025.

MARCO CONCEPTUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS.

Garantias.

Derechos humanos y derechos naturales.

En derechos humanos nos dice que son aquellos derechos que tienen todas las personas por solo el hecho de ser tal.

En cambio en el derecho natura es una doctrina de tipo ético y jurídico que defiende la existencia de ciertos derechos propios y particulares.

Hay 5 grandes etapas y son:

- 1) Surge en la historia la noción de deberes que se encuentran en antiguos documentos donde la idea se irá perfeccionando y evolucionando con el tiempo. Por ejemplo, el Código Hammurabi, las XII Tablas romanas, la Carta Magna inglesa de 1215 e incluso los Diez Mandamientos cristianos, documentos que, bajo la noción de deberes.
- 2) El surgimiento ya de la noción de derechos que se plasma en la Declaración de Virginia de 1776 y en la Declaración francesa de 1789, en donde se otorgan o reconocen al hombre en abstracto.
- 3) Una tercera etapa, la encontramos en el tránsito del estatismo holístico que subordina a los individuos bajo el principio de un Estado otorgante de derechos a los individuos.
- 4) En este cuarto estadio surge la preeminencia del individuo sobre el Estado, noción individualista que se construye en torno a las ideas de Thomas Hobbes, John Locke y Jean Jacques Rousseau.
- 5) De esta última etapa, que tiene como centro al individuo, se va a desprender un dato fundamental que también emerge después de la Segunda Guerra Mundial, y que apunta a identificar que los derechos de los individuos no pueden plantearse en abstracto sin considerar las condiciones materiales de existencia, lo que se conoce como la idea de "desigualdad-igualdad".

Derechos públicos subjetivos.

Nos habla que es la potestad que tiene un hombre, reconocido y protegido por el ordenamiento jurídico en cuanto se dirige a un bien o a un interés.

Su principal exponente es Jellinek quien define este mismo tema en una doble dimensión, los derechos subjetivos públicos son aquellos que pertenecen al individuo en su calidad de miembros del Estado.

Libertades públicas.

Estos son derechos y facultades que pertenecen a los ciudadanos que ejercen la plena actividad política. Entre los principales derechos y libertades públicas se encuentran.

- La libertad de expresión y de información.
- La libertad de reunión y de asociación.
- La libertad de manifestación.
- El derecho a la intimidad y a la protección de datos personales.
- El derecho a la vida.

También nos habla del concepto constituye otra terminología derivada de la filosofía liberal, que es comprensiva de los derechos individuales o civiles, pero estos no alcanzan a comprender los derechos políticos.

Derechos fundamentales.

Este tema conjunto de derechos y libertades jurídicas institucionalmente reconocidos y garantizados por el derecho positivo.

En este caso nos dice que Miguel Carbonell él dice que son derechos humanos, lo que son derechos fundamentales.

Y para Ferrajoli, es todos aquellos derechos subjetivos que corresponde universalmente a "todos" o seres humanos en cuanto dotados del status de persona.

MARCO CONCEPTUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS.

Garantías.

Garantías constitucionales.

Nos dice que se entienden por garantías constitucionales aquellos mecanismos que permiten a los ciudadanos reclamar sus derechos ante posibles abusos o violaciones.

La importancia de este mismo radica en su papel como salvaguarda de las libertades individuales y colectivas.

Las garantías son de aplicación directa y preferente; su existencia es jerárquicamente superior a cualquier disposición secundaria.

Fundamentación filosófica de los Derechos humanos.

Estos mismos son solo en su aspecto filosófico de los derechos humanos, tiene importancia, es solo para saber cómo era ese aspecto, y son:

1. La fundamentación o justificación iusnaturalista (los derechos humanos como derechos naturales o basados en la naturaleza humana)
2. La fundamentación o justificación positiva (los derechos humanos como derechos positivos basados en leyes positivas)
3. La fundamentación o justificación ética dualista (los derechos humanos como derechos morales o valores positivos)
4. La fundamentación o justificación histórica-relativista (los derechos humanos como derechos históricos y relativos).

Derechos humanos y sus garantías.

Los derechos humanos son ERGA OMNES (¿y qué significa? para el hombre, por el hombre) y, en esa medida, su respeto es exigible a todos los demás, sabemos que son justiciables y, en cuanto tales, en principio, oponibles al estado.

En esto entra el título primero, capítulo 1 de los derechos humanos y sus garantías.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Gobernado.

Puede definirse como la persona o grupo de personas a las que van referida la titularidad, ejercicio y garantías de los derechos.

Entran los siguientes artículos:

- El artículo 16 de la declaración universal establece: Todo hombre tiene derecho en todas partes a ser reconocido como persona ante la ley.
- El artículo 17 de la declaración americana establece: Toda persona tiene derecho a que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derecho y obligaciones.

SUJETOS DE DERECHOS HUMANOS.

ACTIVO.

Es el titular del derecho respecto del cual se reclama y garantías - exigibilidad del derecho-.

Es el titular del poder - víctima o personas que reciben la afectación a sus derechos.

PASIVO.

Es el reconocimiento y garantía a quién se reclama del concreto derecho humano de que se trata. - Obligaciones frente a un derecho- Es el titular del poder - autoridad, servidor o funcionario público-.

Fuentes de los Derechos humanos, garantías y derechos individuales.

En las fuentes de los derechos humanos, garantías individuales, incluyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes que de ellos deriven. También se incluye como fuente el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

- Del artículo 1 al 29 es la parte dogmática.
- Las constituciones no necesitan declarar cuáles son los derechos; necesita garantizar de la manera más completa y absoluta todas las manifestaciones de la libertad por eso deben otorgarse las garantías individuales.
- En la actualidad, garantía o garantía constitucional implica su naturaleza procesal.

MARCO CONCEPTUAL SOBRE DERECHOS HUMANOS Y SUS GARANTÍAS.

Garantías.

Art. 1 constitucional principio pro homine y de interpretación conforme.

Este principio el cual consiste en poder dar el peso de los derechos humanos, afecto de estar siempre a favor del hombre que lo implica que debe acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de derechos protegidos y, por el contrario, a la norma o a la interpretación más restringida, cuando se trata de establecer límites a su ejercicio.

- hay dos variantes en "PRO HOMINE".
- a) Directriz de preferencia interpretativa, por lo cual se ha de buscar la interpretación que optimice más un derecho constitucional.
- b) Directriz de preferencia de normas, lo cual prevé que el juez aplicará la norma más favorable la persona, con independencia de la jerarquía formal de aquélla.

Principios básicos de los Derechos humanos.

Los principios son:

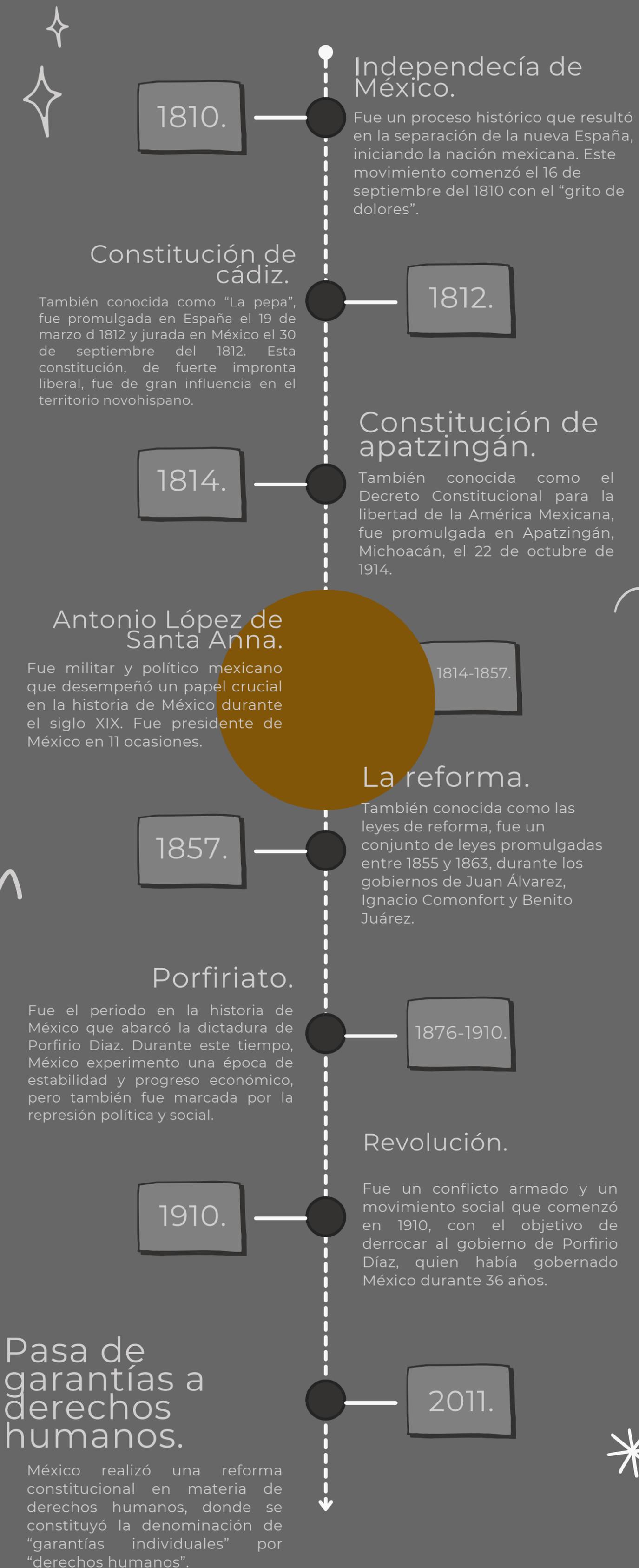
- Universales: porque son aplicables a todas las personas.
- Inalienables: No podemos vivir sin ellos.
- Indivisibles e interdependiente: están relacionados entre sí.
- Progresivos: pueden sufrir cambios a favor y nunca retroceder.

Características de los Derechos humanos.

- Son derechos irrenunciables: Nadie puede renunciar a ellos.
- Son derechos indivisibles. Todos los derechos humanos merecen la misma atención y tiene la misma vigencia.
- Son derechos progresivos: Una vez conseguido un avance en el ejercicio y la tutela de un derecho humano, ya no se podrá, eliminar, limitar, ni restringir posteriormente.
- Son derechos imprescriptibles: Los derechos humanos no prescriben, no tienen fecha de caducidad por ningún motivo.
- Son derechos inderogables: Aunque esta característica admite matices. Algunas normas internacionales, regionales o nacionales de derechos humanos contemplan la posibilidad de que esa derogación no afecte por igual a todos los derechos.
- Son derechos en constante evolución: La declaración universal de 1948 fue la conclusión de un proceso evolutivo y el resultado de un momento histórico concreto, por lo que su contenido sigue viendo como mejorable.

LINEA DE TIEMPO.

Derechos humanos y garantías.



LÍNEA DE TIEMPO.

Derechos humanos y garantías.

